

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, II LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RIESGOS EN GIMNASIOS**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

El deporte es una actividad física del ser humano, que consiste fundamentalmente en sacar al cuerpo de un estado de reposo del cual se encuentra comúnmente a estar totalmente en movimiento, la actividad física involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada, lo anterior a fin de pasar un rato recreativo, de ocio, mantenerse en forma, bajar de peso, tener resistencia, o bien, dedicarse de manera profesional y/o competitiva.

Respecto a los tipos de deporte, estos pueden dividirse de pelota, combate, atlético, de contacto con la naturaleza o mecánicos. En ese sentido, existen miles de

establecimientos donde se imparten diferentes tipos de deporte, a fin de llevar a cabo la actividad física, no obstante, uno de los más comunes debido a que es sinónimo de negocio y se encuentran cerca de nuestros domicilios son los gimnasios, lugares cerrados en donde la gente se reúne para realizar ejercicios físicos a fin de desarrollar y fortalecer los músculos del cuerpo y la resistencia física; estos lugares están dotados de máquinas para trabajar determinadas partes del cuerpo.

Es importante señalar, que a pesar de que los gimnasios son establecimientos mercantiles en donde la gente acudimos principalmente para distraernos al mismo tiempo de tonificar nuestro cuerpo, también lo es que actualmente los gimnasios representan un alto riesgo en nuestra integridad o en nuestra vida si no sabemos utilizar los aparatos que se ponen a nuestra disposición, hay que recordar que en la mayoría de los gimnasios existen al menos tres áreas: el área de cardio, el área de peso integrado y el área de peso libre.

Todos los aparatos que generalmente vemos en un gimnasio, son maquinas de peso integrado ya que guían el movimiento, por lo que es poco probable que se usen erróneamente, únicamente podemos ajustar el peso y el riesgo de lesiones en mínimo.



Asimismo, otra área es la de peso libre, que son todas aquellas herramientas utilizadas que van contra la gravedad, es decir, que cuando son usadas, la persona es 100% responsable, en esta zona se encuentran las barras, mancuernas, kettlebell, pelotas, costales, etc., mismos que como ya se expuso, la persona usuaria es la encargada de moverlas a fin de realizar actividad física.

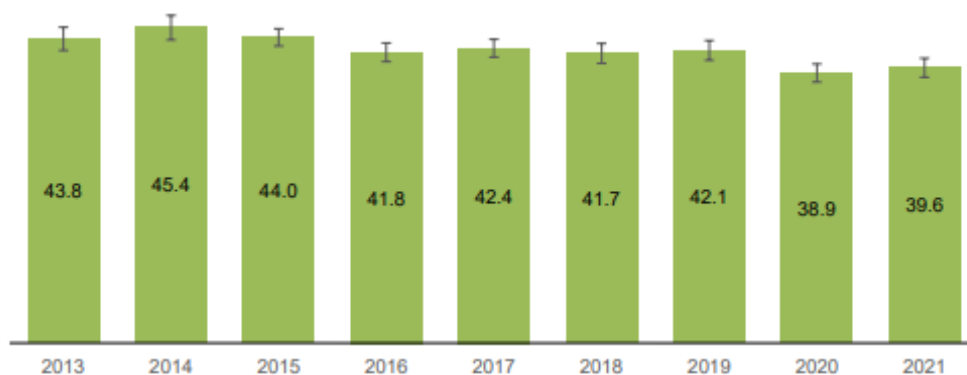


De acuerdo con expertos certificados en gimnasios, el área de peso libre siempre ofrece mejores resultados debido a que requiere de mayor destreza, control y fuerza para moverlos, empero, como bien se señala, requiere de mayor capacidad y sobre todo mayor cuidado en el desempeño de la actividad y del uso de las herramientas.

La problemática que se plantea en la presente iniciativa, es el desconocimiento del uso de las herramientas o aparatos por parte de las personas usuarias de un gimnasio, y una manera de prevenir y salvaguarda la vida de toda persona, lo anterior en virtud de que cada vez son más personas interesadas en el deporte y los gimnasios son la primera opción para poder satisfacer esa necesidad.

Es menester señalar que, de acuerdo con cifras del INEGI, “...en 2021, 39.6% de la población de 18 y más años de edad en México dijo ser activa físicamente, y la población que realizó deporte o ejercicio físico en instalaciones o lugares privados aumentó de 11.2 a 21.8%, porcentaje cercano al que se tenía en 2019, luego de su disminución en 2020...”¹ por la pandemia originada por Sars-CoV2, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente

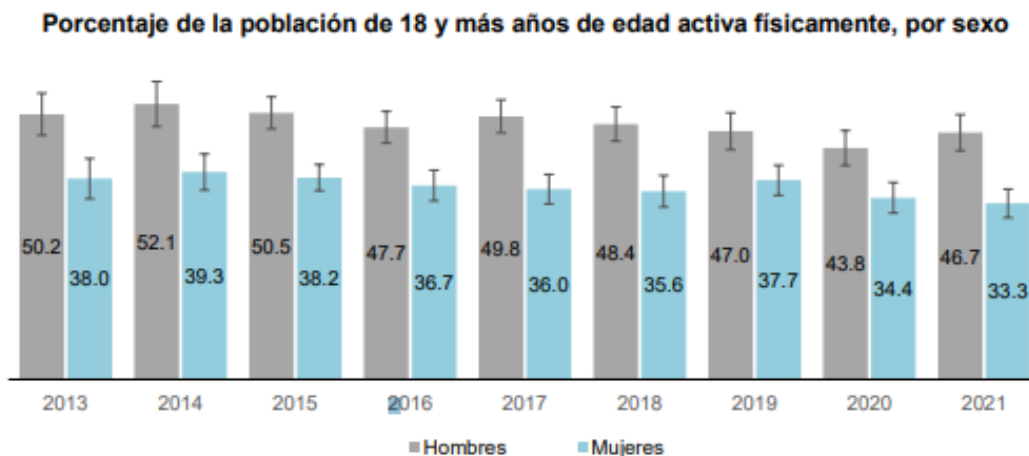


Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013 a 2021.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

Asimismo, el estudio del INEGI señaló que “...el grupo de edad de 18 a 24 años presentó la mayor proporción de población activa físicamente con 64.7%. El grupo de 45 a 54 años tuvo el menor porcentaje (31.6%).” Por razón de sexo, “...la población que declaró realizar deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, los hombres siguen presentando mayor porcentaje que las mujeres (46.7% y 33.3%, respectivamente). El porcentaje de hombres activos físicamente aumentó

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Módulo de práctica deportiva y ejercicio físico 2021. 23 de marzo de 2022, de INEGI Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mopradef/mopradef2021.pdf>

ligeramente comparado con el levantamiento anterior, pero la diferencia es estadísticamente no significativa...”²

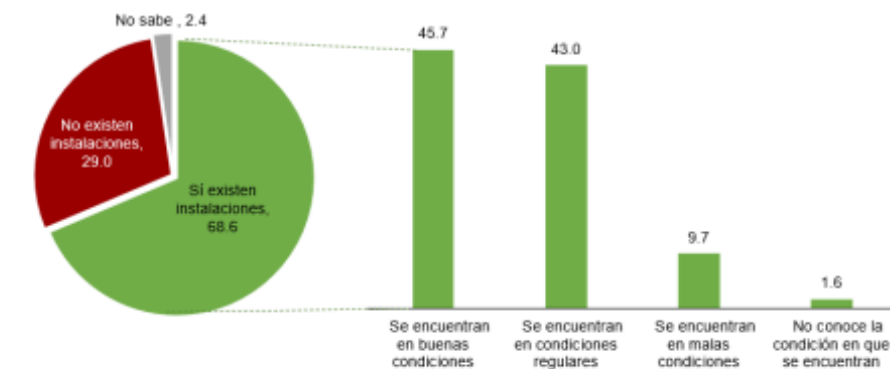


Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2013 a 2021.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

Como se señaló, los gimnasios son los primeros establecimientos mercantiles que son buscados para poder realizar alguna actividad física, por ello el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reportó que “...De la población activa físicamente que realizó actividad física la semana de referencia, 68.6% dijo que sí existen instalaciones en su colonia para realizar práctica deportiva. En cuanto a dichas instalaciones, 45.7% mencionó que se encuentran en buenas condiciones y 43.0% las calificó como regulares...”:

² Ibid.

Distribución porcentual de la población de 18 y más años activa físicamente que reportó realizar actividad física la semana pasada, por existencia de instalaciones en su colonia para realizar actividad física-deportiva y condición de estas



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2021.

Esto quiere decir que, en la medida que aumenta el número de personas usuarias en los gimnasios, es probable que acreciente la cifra de lesiones o incluso fallecimientos a causa del escaso conocimiento para usar cualquier herramienta de este tipo de establecimientos. Al respecto, cabe mencionar que el pasado 22 de febrero del año en curso se viralizó en redes sociales un video del momento de la muerte de una mujer, en un gimnasio en la **Colonia Peralvillo en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero**; la mujer lamentablemente perdió la vida tras caerle una pesa de 180 kilos en el cuello, lo que seguramente ocasionó una lesión grave en las cervicales y murió a los minutos. Para robustecer lo anterior se cita la nota periodística³:

³ Infobae. (23 de febrero de 2022). Así fue la muerte instantánea de una mujer que intentó cargar pesas dentro de un gimnasio en Peralvillo. INFOBAE, Sitio web: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/23/asi-fue-la-muerte-instantanea-de-una-mujer-que-intento-cargar-pesas-dentro-de-un-gimnasio-en-peralvillo/>.

“...Así fue la muerte instantánea de una mujer que intentó cargar pesas dentro de un gimnasio en Peralvillo

Las autoridades capitalinas están realizando las indagaciones pertinentes respecto a este caso

23 de Febrero de 2022

Una mujer fallece después de un accidente con pesas en un gym de CDMX.

Una mujer murió trágicamente tras acudir a un gimnasio en la colonia Peralvillo de la alcaldía Cuauhtémoc, después de intentar cargar una barra de aproximadamente 180 kilogramos de peso.

De acuerdo con el periodista Carlos Jiménez, los hechos sucedieron el lunes pasado en el gimnasio Gym Fitness Sport, cuando la afectada quien portaba una sudadera gris y un pantalón negro con franjas blancas estaba acompañada de una joven.

En el video compartido a través de redes sociales se puede observar como la mujer se acerca a a la máquina Smith, se sienta en un banco que estaba colocado bajo la máquina y debido al peso que intentó cargar sobre sus hombros, se desplomó instantáneamente.

Rápidamente un hombre con camisa negra que se encontraba observando, se acercó a ayudar y otras dos personas acudieron corriendo, entre los tres quitaron a la mujer, pero esta cayó tendida sin vida.

En los siguientes momentos de la grabación, los presentes intentan realizar una rápida revisión a la víctima sin obtener ninguna respuesta favorable.

La mujer cargó aproximadamente 180 kilos

Ante la divulgación de estas imágenes, los internautas no tardaron en reaccionar y algunos comenzaron a cuestionarse si la persona que estaba cerca de la mujer al momento del accidente era su entrenador.

“La joven no pudo sostener los 180 kilos que tenía la barra y los entrenadores nada pudieron hacer por ella, ¿ni siquiera advertirle que no lo hiciera?”, fue uno de los comentarios por parte de los internautas.

Ante estas suposiciones, Carlos Jiménez escribió desde su Twitter:

“ÉL NO ES INSTRUCTOR El hombre de negro q busca ayudar a la mujer accidentada en el gimnasio, no es instructor del lugar. Es un ex agente de @PDI_FGJCDMX q entrena hace años en gimnasios de @AlcCuauhtemocMx. El encargado del gym estaba en otro lado”.

Cabe señalar que hasta el momento, las autoridades capitalinas no se han pronunciado al respecto, pero fuentes extraoficiales mencionaron que después de acontecer los hechos, peritos de la Fiscalía de la Ciudad de México acudieron al gimnasio para iniciar las indagaciones pertinentes.

Durante 2021, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) el 39.6% de la población de 18 y más años de edad en México dijo ser activa físicamente.

Además, la población que realizó deporte o ejercicio físico en instalaciones o lugares privados aumentó de 11.2 a 21.8%, porcentaje cercano al que se tenía en 2019, luego de su disminución en 2020. En este sentido, las cifras reflejaron que los hombres fueron más activos físicamente con 46.7%, mientras que las mujeres representaron el 33%.

“El grupo de 18 a 24 años de edad presentó la mayor proporción de población activa físicamente en su tiempo libre con 64.7 por ciento. El grupo de 45 a 54 años registró la menor proporción con 31.6 por ciento. En el grupo de mujeres de 35 a 44 años de edad se registró la mayor proporción de población activa

físicamente con 35.2 %. Esta situación es distinta a la que se había observado en los levantamientos de 2019 y 2020, donde las mujeres más activas físicamente fueron las del grupo de 18 a 24 años de edad”, reveló el Inegi...”

Lamentablemente no ha sido la única muerte en el ámbito de los gimnasios, pues también el pasado 12 de noviembre de 2021, un hombre aproximadamente de 25 años, murió en un Gimnasio Crossfit, ubicado en calle Nezahualcóyotl y avenida Pino Suárez en el Centro de esta capital, cuando un aparato de casi 300 kilos le cayó en la cara de manera accidental.⁴

Respecto a la constitución de los gimnasios, estos deben de fundarse el procedimiento que señalan las leyes aplicables para la creación de un establecimiento mercantil a través de una persona ya sea física o moral; empero, además de lo anterior, en la Ciudad de México existe la Ley de establecimientos mercantiles, que tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles instituidos en esta capital, en ese orden de ideas, el artículo 35, fracción VII, el giro mercantil de los gimnasios es considerado de “**bajo impacto**”, esto es debido a que las acciones desarrolladas no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal; algunas de las obligaciones que deben tener estos establecimientos mercantiles son las siguientes, de conformidad con el artículo 55 y 56 de la misma legislación:

“...Artículo 55.- En los Establecimientos Mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes y Gimnasios se ofrecerán servicios encaminados a la higiene, salud y relajamiento.

⁴ Noticias NR. (2022). Muertes en gimnasios de la Ciudad de México. Noticias NR, Sitio web: <https://noticiasnr.com/muertes-en-gimnasios-de-la-ciudad-de-mexico/>.

Los Baños Públicos, Masajes y Gimnasios podrán proporcionar la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, dulcería, regadera, vapor, sauna, masajes, hidromasajes, peluquería, venta de aditamentos de higiene personal y alberca.

Asimismo, en dichos establecimientos queda prohibida la prestación de servicios, expedición de recetas o venta de productos por parte de nutriólogos y/o naturistas, que no cuenten con su cédula profesional para tal efecto.

Artículo 56.- *Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los **servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje**, tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Abstenerse de expender bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento mercantil;

II. Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios, así como extremar las medidas de higiene y aseo en todo el establecimiento mercantil;

III. Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado, y contratar un seguro para garantizar la guarda y custodia de valores depositados en las mismas;

IV. Tener a la vista del público letreros con recomendaciones para el uso racional del agua, así como información sobre las consecuencias legales de llevar a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;

*V. **Exhibir** en el establecimiento a la vista del público asistente, los documentos que certifiquen la capacitación del personal para efectuar masajes y, **en el caso de los gimnasios, contar con la debida acreditación de instructores de aeróbicos, pesas o del servicio que ahí se preste, debiendo contar además con programas permanentes de mantenimiento a los aparatos que se encuentran a disposición de los usuarios;***

VI. Exhibir en un lugar visible al público los precios o tarifas de los servicios que se prestan;

VII. Contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario; y

VIII. Llevar un registro de todos los usuarios, incluidos los menores de edad que hagan uso de las instalaciones de este tipo de establecimientos.”

Como puede observarse anteriormente, y respecto a la problemática que se plantea en la presente iniciativa, la Ley de establecimientos mercantiles señala que las personas titulares de los gimnasios deberán **contar con la debida acreditación de instructores de aeróbicos, pesas o del servicio que ahí se preste, debiendo contar además con programas permanentes de mantenimiento a los aparatos que se encuentran a disposición de los usuarios**, no obstante, en ningún momento se señalan disposiciones en las que se prevengan este tipo de acontecimientos como lesiones o incluso la privación de la vida de los usuarios, o en su caso, normas que coadyuven en el deslinde de responsabilidades para los establecimientos mercantiles cuando la persona haya actuado bajo su propio riesgo.

II. Propuesta de Solución.

Bajo los antecedentes y argumentos antes precisados, la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar dos párrafos al artículo 56 de la Ley de establecimientos mercantiles, a fin de establecer la posibilidad de que cada establecimiento mercantil de este tipo, cuente con los instructores suficientes y necesarios de acuerdo con la demanda de usuarios que tengan inscritos en sus instalaciones, así como que las y los usuarios que decidan no tener un instructor que, como la ley señala, deben estar debidamente acreditados, firmen una carta responsiva en la que señalen esa decisión, de esta manera no solo se coadyuva en prevenir cualquier tipo de accidente como los enunciados anteriormente, sino que además se protege a los establecimientos mercantiles frente a las acciones que decidan los usuarios, respecto a no contar con un instructor.

De tal modo que, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

**LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 56.- Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I... a VIII...</p>	<p>Artículo 56.- Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I... a VIII...</p> <p>Además de lo establecido en el presente artículo, será requisito indispensable para la constitución y autorización de establecimientos mercantiles con servicio de gimnasio, contar con instructores certificados de conformidad con las leyes federales aplicables, mismos que deberán ser suficientes y necesarios de acuerdo con el número de personas usuarias a las que se les preste el servicio.</p> <p>Las personas usuarias de gimnasios, deberán ser informadas en todo momento sobre el uso de las instalaciones y las recomendaciones de carácter general acerca de las áreas y servicios que los mismos ponen a su disposición, además, podrán solicitar se les asigne un</p>

	instructor certificado, y en caso no necesitarlo, éste firmará una carta responsiva en la que deslinda al establecimiento de cualquier accidente que pudiera acontecer en su persona respecto a la ejecución de los entrenamientos físicos.
--	--

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RIESGOS EN GIMNASIOS**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 56 de la Ley de establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Los titulares de establecimientos mercantiles en que se presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:

I... a VIII...

Además de lo establecido en el presente artículo, será requisito indispensable para la constitución y autorización de establecimientos mercantiles con servicio de gimnasio, contar con instructores certificados de conformidad con las leyes federales aplicables, mismos que deberán ser suficientes y necesarios de acuerdo con el número de personas usuarias a las que se les preste el servicio.

Las personas usuarias de gimnasios, deberán ser informadas en todo momento sobre el uso de las instalaciones y las recomendaciones de carácter general acerca de las áreas y servicios que los mismos ponen a su disposición, además, podrán solicitar se les asigne un instructor certificado, y en caso no necesitarlo, éste firmará una carta responsiva en la que deslinda al establecimiento de cualquier accidente que pudiera acontecer en su persona respecto a la ejecución de los entrenamientos físicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

